PAS laboral y funcionario

infórmate

Síguenos en

www.feccoo-madrid.org

CCOO enseñanza

PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

MANUAL DE PERMISOS Y EXCEDENCIAS

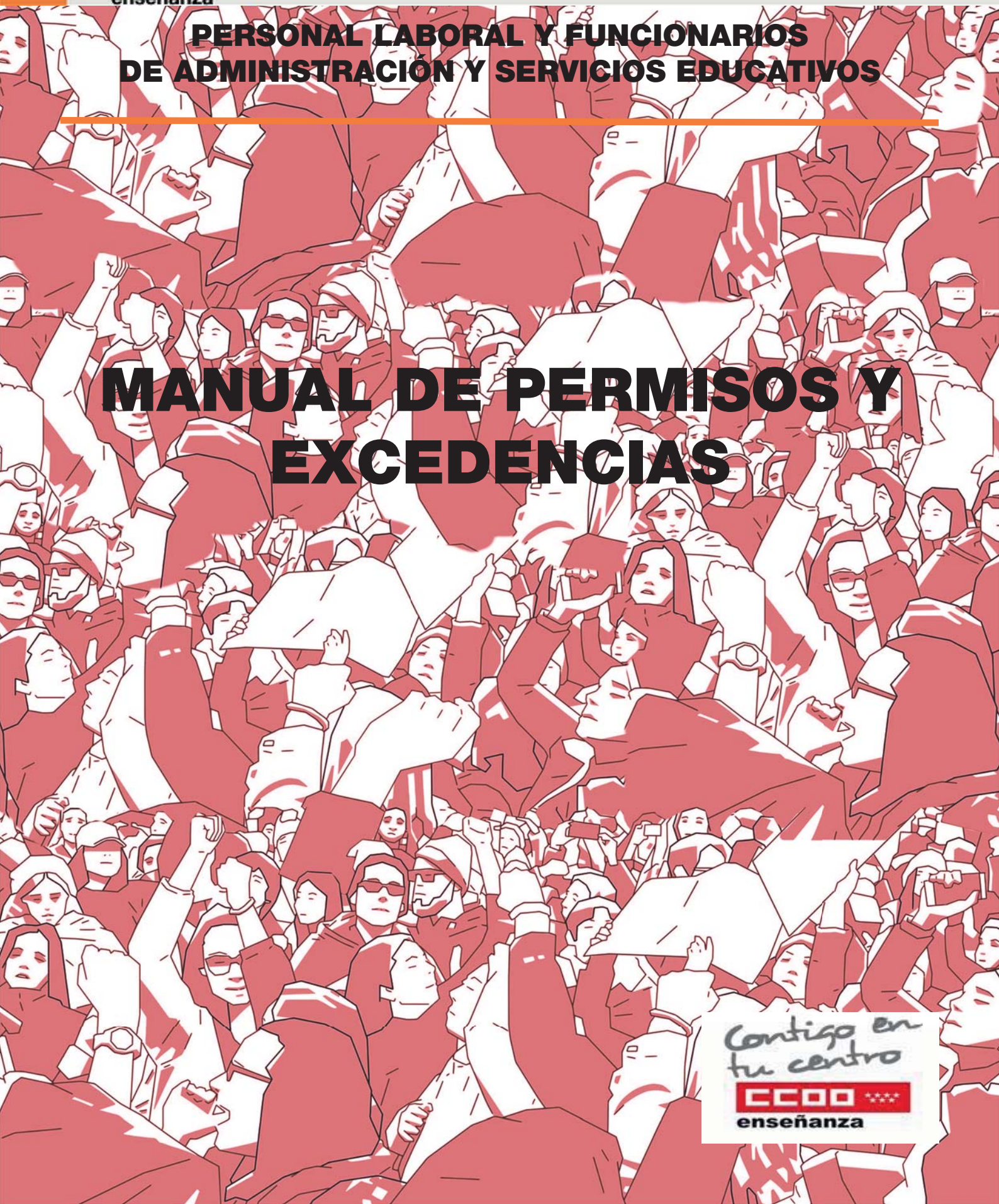

MANUAL DE PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Los nuevos textos normativos, convenio y acuerdo, firmados el pasado mes de julio, y que estarán vigentes hasta el año 2020 inclusive tienen novedades y aspectos significativos en lo referente a permisos retribuidos y excedencias.

Se han unificado, en la mayoría de los casos, los permisos tanto para el personal laboral del convenio colectivo como para el personal funcionario del acuerdo sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, en virtud del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ha sido necesaria una actualización de derechos y permisos, según marca la normativa legal vigente, especialmente en todo lo relacionado con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como en los derechos específicos de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

CRITERIOS GENERALES QUE REGULAN LOS PERMISOS

• Los permisos son retribuidos, no recuperables y considerados de trabajo efectivo.
• Se disfrutarán en días hábiles, excepto el de matrimonio que serán naturales. No se consideran hábiles los descansos semanales ni los descansos por festivos.
• Si la jornada ha finalizado, el permiso empezará a computar el primer día hábil siguiente al hecho causante.
• Si la jornada de trabajo se ha iniciado, comenzará ese mismo día si se ausenta del puesto de trabajo si no es así empezará a contar el primer día siguiente hábil.
• Se pueden fraccionar mientras se mantenga el hecho causante y no son acumulables, si coinciden varios se debe optar a cualquiera de ellos.
• El plazo para solicitarlo, si el hecho es previsible, se hará con dos días de antelación hábiles, y para justificarlos será de cinco días o habrá descuento en la nómina.
• Se considera localidad distinta la que no coincida con la de residencia de la trabajadora o el trabajador.
• Se asimila a cónyuge la pareja de hecho y la convivencia estable no inferior a dos años.
• Los permisos por hijos tendrán la misma aplicación en todos los casos, ya sea adopción, guarda legal o acogimiento.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
• **Matrimonio** Art. 121 Convenio Colectivo personal laboral Art. 65 Acuerdo Sectorial personal funcionario	• 15 días naturales y consecutivos, ampliables en dos días más sin sueldo si su celebración es fuera del municipio de residencia. • Equiparable a la constitución de pareja de hecho inscrita en un registro de uniones de hecho. • Se puede disfrutar antes del hecho causante, pero deber de coincidir con la celebración del matrimonio o la constitución de la pareja de hecho.
• **Fallecimiento** Art. 122 Convenio Art. 66 Acuerdo	• Primer grado de consanguinidad o afinidad: • Tres o cinco días hábiles si el hecho causante es en la misma localidad o en distinta del de residencia de la trabajadora o el trabajador. • Segundo grado de consanguinidad o afinidad: • Dos o cuatro días hábiles.
• **Accidente o enfermedad grave** (Dolencia, lesión física o psíquica temporal o permanente; hospitalización; intervención quirúrgica con o sin hospitalización; parto de familiares de primer grado) Arts. 122 y 130 Convenio Arts. 66 y 74 Acuerdo	• Primer grado de consanguinidad o afinidad: • Tres o cinco días hábiles si es en la misma localidad o en distinta, ampliable a dos días más si el hecho causante se mantiene. • Segundo grado de consanguinidad o afinidad: • Dos o cuatro días hábiles. • En ambos casos y con carácter excepcional, se puede ampliar hasta 15 días, prorrogables máximo 2 meses, con el 100% de las retribuciones.
• **Exámenes**: (Finales, pruebas definitivas de aptitud; carné de conducir; oposiciones; obtención de un título académico o personal convocado por un centro oficial del Ministerio o por la Comunidad de Madrid) Art. 123 Convenio Art. 67 Acuerdo	• El día de su celebración.
• **Formación** Arts. 96 y 98 Convenio Arts. 41 y 43 Acuerdo	• 100 horas máximo o 4 cursos anuales para formación y preparación de exámenes.
• **Cursos presenciales o semipresenciales de perfeccionamiento, actualización y/o readaptación**	• Computa al 100% tiempo de trabajo.
• **Cursos de promoción, presenciales o semipresenciales**	• Computa al 50% tiempo de trabajo.
• **Cursos virtuales de perfeccionamiento, actualización y/o readaptación**	• Computa al 40% tiempo de trabajo.
• **Cursos virtuales de promoción**	• Computa el 20% tiempo de trabajo.
• **Preparación exámenes** (Estudios académicos, música, idiomas, etc)	• 1 día/asignatura matriculada de las 100 horas anuales, siempre y cuando no se hayan utilizado para los cursos de formación. • Máximo de cinco días al año para los turnos de mañana y tarde y de tres días para el turno de noche.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
• **Permisos por deber inexcusable de carácter público y personal:** (Tribunales de justicia; plenos del ayuntamiento; consulta electoral; agencia tributaria; tribunales de oposición; renovación DNI o pasaporte; comunidades de propietarios; consejo escolar). Art. 124 Convenio Art. 68 Acuerdo	• Tiempo imprescindible e indispensable para atender el deber. • El límite máximo no puede superar la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral, 82 horas.
• **Permiso por cambio de domicilio** Art. 125 Convenio Art. 69 Acuerdo	• 1 día por traslado de domicilio habitual.
• **Permiso de reservista voluntario** Art. 127 Convenio Art. 71 Acuerdo	• Ley de la carrera militar. Durante el tiempo de formación militar básica y específica, y de formación continuada.
• **Permiso para actividades sindicales** Art. 126 Convenio Art. 70 Acuerdo	• Hasta 15 días al año. Para afiliados a sindicatos que participen en actividades previstas en los estatutos de las organizaciones sindicales, documentalmente justificada la asistencia.
• **Permiso por asuntos particulares** Art. 128 Convenio Art. 72 Acuerdo	• 6 días al año. • Dos días adicionales al año al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día al cumplir el octavo y así sucesivamente por cada trienio que se cumpla.
• **Permisos relacionados con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar:** (Reuniones de tutorías en centros escolares; acompañamiento de hijos menores, cónyuge, ascendientes y descendientes a consultas médicas. Acudir a citas médicas de la propia trabajadora o trabajador). Arts. 129 y 130 Convenio Arts. 73 y 74 Acuerdo	• Tiempo indispensable e imprescindible para atender el deber. • Dos días adicionales al permiso por accidente o enfermedad grave de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. • Hasta cuatro días adicionales, al 50% de las retribuciones, por enfermedad de hijos menores de 16 años. • Por fuerza mayor, accidente o enfermedad grave, hasta 15 días adicionales prorrogables hasta un máximo de dos meses, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan con la trabajadora o trabajador y no pueda prestar otra persona, familiar o institución.
• **Permiso de maternidad** Art.131.1 Convenio Art. 75.1 Acuerdo	• 122 días, ampliables en dos semanas por discapacidad del hijo o parto múltiple. • No computa el tiempo de hospitalización del neonato tras el parto, máximo trece semanas. • La madre podrá ceder parte del permiso, excepto las 6 semanas posteriores al parto. • Su disfrute puede ser simultáneo o sucesivo.
• **Permiso de paternidad** Art. 131.3 Convenio Art. 75.3 Acuerdo	• 5 semanas, ampliables en dos días por discapacidad del hijo o parto múltiple. • Acumulables al permiso por maternidad cedido. • Puede ser su disfrute simultáneo o sucesivo.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
• Permiso de lactancia Art. 131.4 Convenio Art. 75.4 Acuerdo	• 1 hora de reducción de la jornada diaria durante 12 meses o acumularse en 30 días naturales. • Se pueden dividir en dos fracciones y disfrutarse por los dos progenitores o compartirse. • Se incrementará una hora por hijo en partos múltiples.
• Permiso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento Art. 131.2 Convenio Art. 75.2 Acuerdo	• 122 días. No computa la hospitalización del neonato tras el parto, máximo trece semanas. • Ampliables en dos semanas por discapacidad del hijo, pudiéndose disfrutar de forma simultánea o sucesiva en períodos ininterrumpidos.
• Permiso durante el período de gestación Arts. 131.5 y 155 Convenio Arts. 75.5 y 95 Acuerdo	• Permiso retribuido desde el primer día de la semana 37 de embarazo y de la semana 35 en los casos de parto múltiple. • Retribuido para exámenes prenatales y preparación al parto. • Con derecho al cambio de puesto de trabajo por riesgos durante la gestación.
• Derechos víctimas de violencia de género Arts. 55. 118 y 160 Convenio Arts. 16 y 62 Acuerdo	• Derecho preferente a ocupar otro puesto vacante del mismo grupo profesional o categoría equivalente, durante seis meses, prorrogables a 24 meses. • Derecho de reserva y de opción voluntaria entre el nuevo puesto y el anterior que ocupaba. • A la reducción de jornada sin disminución de retribuciones, en el porcentaje que se requiera. • A la reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación del horario o ampliación del horario flexible. • A excedencia con reserva del puesto de trabajo durante 6 meses con retribuciones, ampliables cada tres meses hasta un máximo de 18 meses sin retribuir, computables a efectos de antigüedad, carrera profesional y seguridad social. • A disfrutar de las vacaciones en el año siguiente o fuera del período establecido.
• Derechos víctimas del terrorismo Arts. 56, 119 y 161 Convenio Art. 63. Acuerdo	• Derecho preferente a ocupar otro puesto vacante del mismo grupo profesional o categoría equivalente, durante seis meses prorrogables a 24 meses. • Derecho de reserva y de opción voluntaria entre el nuevo puesto y el anterior que ocupaba. • Reducción de jornada sin disminución de retribuciones. • Reordenación del tiempo de trabajo mediante adaptaciones del horario o ampliación del horario flexible. • Excedencia con reserva del puesto de trabajo durante 6 meses, ampliables cada tres meses hasta un máximo de 18 meses sin retribuir, computables a efectos de antigüedad, carrera profesional y seguridad social. • A disfrutar de las vacaciones en el año siguiente o fuera del período establecido.

EXCEDENCIAS (Para personal funcionario artículo 89 del EBEP)

TIPOS DE EXCEDENCIAS	DIRIGIDO A	DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS
• Por cuidado de hijos Arts. 71 y 158 Convenio Colectivo personal laboral	Personal fijo y temporal	• Máximo de 3 años de excedencia por hijo, a contar desde la fecha del nacimiento. • Puede disfrutarse de modo simultáneo o sucesivo por ambos progenitores. • Igual derecho para adopción, guarda o acogimiento. • Computa a efectos de antigüedad, y se puede participar en cursos de formación. • Con derecho a reserva de puesto, turno y centro de trabajo. • Solicitud de reingreso con, al menos, dos meses de antelación. Si el período de excedencia es inferior a 6 meses, el reingreso se producirá al día siguiente de finalizar.
• Para cuidado de familiares Arts. 71 y 159 Convenio	Personal fijo y temporal	• Máximo de 3 años. • Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. • Puede disfrutarse de modo simultáneo o sucesivo en el caso de que dos o más trabajadores generen el derecho. • De forma fraccionada si se mantienen las causas. • Computa a efectos de antigüedad, y se puede participar en cursos de formación • Con reserva de puesto, turno y centro de trabajo. • Reingreso en los mismos términos que para cuidado de hijos.
• Por razón de violencia de género Arts. 71 y 160 Convenio	Personal fijo y temporal	• Tiempo inicial de 6 meses retribuidos, prorrogables por períodos de tres meses, sin retribuciones, hasta un máximo de 18 meses. • Computa a efectos de antigüedad, carrera profesional y seguridad social. • Se puede participar en cursos de formación, con derecho a reserva de puesto, turno y centro de trabajo. • Reingreso previa solicitud con cinco días de antelación.
• Por razón de violencia terrorista Arts. 71 y 161 Convenio	Personal fijo y temporal	• Con las mismas condiciones y derechos que en los de excedencia por violencia de género

TIPOS DE EXCEDENCIAS	DIRIGIDO A	DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS
• Excedencia forzosa Arts. 71 y 162 Convenio	Personal fijo	• En el caso de ser elegido diputado, senador, concejal; alto cargo de la Administración Pública; cargos de responsabilidad en partidos políticos, sindicatos; como personal eventual en las Administraciones Públicas. • Con derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y centro, computando a efectos de antigüedad. • Reingreso por solicitud con dos meses desde que cesa la excedencia.
• Por motivos particulares y de conciliación de la vida laboral, personal y familiar Arts. 157 y 163 Convenio	Personal fijo y temporal	• Antigüedad mínima de un año de servicio. • Tiempo máximo de 18 meses. • Se puede fraccionar cuatro veces en 4 años. • Derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y centro. • Puede ser denegada de manera motivada por necesidades del servicio. • Reingreso previa solicitud en un plazo de 10 días.
• Por motivos de cooperación internacional Arts. 157 y 164 Convenio	Personal fijo y temporal	• Para participar en proyectos de cooperación internacional, ayuda humanitaria. • Máximo tres meses, prorrogables tres más. • Computa a efectos de antigüedad, con derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y centro. • Puede ser denegada de manera motivada por necesidades del servicio.
• Excedencia voluntaria Arts. 72, 157 y 165 Convenio	Personal fijo	• No inferior a 2 años, sin límite de duración. • Con al menos un año de antigüedad. • Puede ser denegada de manera motivada, por necesidades del servicio. • Reingreso, previa solicitud, en cualquier momento, participando directamente en el primer concurso de traslados.
• Excedencia por incompatibilidad Arts. 72 y 166 Convenio	Personal fijo	• Sin duración máxima. • Para acceder a un puesto de trabajo incompatible con el que se ocupa, pudiendo ser éste de funcionario, estatutario o laboral, en este último caso no puede ser de la misma categoría profesional. • Reingreso en el plazo de dos meses desde el cese de la incompatibilidad, y en los mismos términos que los de la excedencia voluntaria.